

**ACUERDO MUNICIPAL**

PRIMERO.- Se aprueba girar atento oficio a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar su intervención, para que en el ámbito de sus atribuciones, preste el apoyo para realizar un diagnóstico en materia de accesibilidad universal para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones Generales de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como a la Dirección de Movilidad, para que de ser necesario coadyuven en la realización del diagnóstico en materia de accesibilidad universal para el municipio de Tonalá, Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a todo el personal del Ayuntamiento de Tonalá, para que auxilie a las personas en situación de discapacidad, cuando estos se encuentren con dificultades para ingresar o acceder a los edificios que forman parte de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para suscribir la documentación necesaria tendiente a dar cumplimiento al presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, manifiesta que en tal virtud, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, con relación al presente dictamen en sentido de aprobación, consultando Regidoras y Regidores si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando al Secretario General lleve a cabo el registro de oradores. En uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Manuel Salvador Romero Cueva, expresa que, como me lo solicita señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores al respecto. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, señala que, en ese contexto, se declara agotada la discusión, y se les consulta si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la propuesta que contiene el presente dictamen, para tal efecto en votación económica se solicita que quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, solicitando al Secretario nos informe del resultado. En uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Manuel Salvador Romero Cueva, menciona que, señor Presidente, le informo que tenemos un total de 14 votos, siendo todos éstos a favor. Habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes.

ACUERDO NO. 321

DÉCIMO PRIMER DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, expone que, se da cuenta del dictamen que emiten las Comisiones Edilicias de Prensa y Difusión y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

A las Comisiones Edilicias de Prensa y Difusión, así como a la de Reglamentos y Puntos Constitucionales, la primera como convocante y la segunda en carácter de coadyuvante, les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que tiene por objeto expedir el Reglamento de la Gaceta Municipal de Tonalá, Jalisco, para lo cual con fundamento en lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 35, 49, 51, 71, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Ernesto Ángel Macías, en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 27 de junio de 2019 presentó la iniciativa materia del presente dictamen.



- II. Que en esa misma sesión del Ayuntamiento se acordó el turno de dicha iniciativa para su estudio a las Comisiones Edilicias de Prensa y Difusión como convocante y de Reglamentos Puntos Constitucionales como coadyuvante de los trabajos, lo anterior mediante oficio Secretaría General/DDN/763/19.

Una vez lo anterior, las comisiones dictaminadoras realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 71, establece que:

"... El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."

- II. En ese mismo orden de ideas atento a lo dispuesto por el artículo 72 del mismo ordenamiento, las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la atribución de...

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; III. Proponer al ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones..." y "IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria.

Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos..."

- III. En virtud de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de prensa y difusión, posee, entre otras atribuciones:

- I. *"Vigilar que la dependencia correspondiente implemente un sistema de fuentes de información por parte del Ayuntamiento hacia todos los medios de comunicación social en lo concerniente a sus actividades oficiales;*
- II. *Vigilar que se promueva y difunda la imagen institucional del Ayuntamiento y la vida del Municipio;*
- III. *Proponer el establecimiento de políticas de acercamiento y coordinación con todos los medios de comunicación social;*
- IV. *Procurar o proponer que se instrumenten boletines de prensa de las actividades del Ayuntamiento;*
- V. *Proponer al Ayuntamiento, en coordinación con la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, sistemas, programas y acciones de difusión y conocimientos de reglamentos municipales y de disposiciones legales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del Municipio, en aquellas materias que presenten un elevado índice en cuanto a la comisión de infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias respectivas; y*
- VI. *Promover y vigilar el establecimiento de programas adecuados de información y difusión a la ciudadanía a sobre las actividades de la administración municipal."*



Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen.

IV. En el mismo contexto la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad al arábigo 85 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, posee, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo Jo concerniente la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidad municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones;"

Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen.

El ahorro y eficiencia de los recursos públicos es uno de los principios rectores de la Carta Magna, de nuestro País plasmado en su artículo 134, que a la letra dice:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Cabe señalar que se replica en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Legislaciones de los Estado, así como en la reglamentación municipal y en nuestro municipio. Se cita la siguiente legislación aplicable:

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 106. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

La Legislación en el Estado de Jalisco, es tendiente a ser cada vez más exigente en reducir el gasto público y eficientar todos los recursos materiales con los que cuenta el Municipio, la Ley de Austeridad y Ahorro de Jalisco y sus Municipio en sus artículos 18, 19, 20 y 24, a la letra dicen:

"Artículo 18. En materia de adquisiciones, deberá publicarse mensualmente en páginas de transparencia y acceso a la información pública de todos los sujetos obligados, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionan los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como empresas y personas proveedoras.

Artículo 19. Las áreas administrativas de los sujetos obligados, llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.



Artículo 20. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Artículo 24. Los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente."

Sabedor del esfuerzo que la administración municipal 2018-2021 realiza, encabezada por el Arq. Juan Antonio González Mora, que se ha caracterizado por ser responsable en el gasto de insumos, materiales innecesarios o de lujo y por el pago de salarios a personal, reduciendo la nómina que por años se había incrementado. Se tiene logros como la compra de Patrullas para la Comisaría de Seguridad Pública y las dos nuevas ambulancias para Servicios Médicos Municipales con recursos propios que fueron fruto del ahorro por la buena gestión municipal,

Con esta propuesta se espera, se eficiente el gasto, evitando el pago innecesario de la edición e impresión de Gacetas Tonallan. Quiero ser enfático que con las nuevas tecnologías de la información, cada vez es más fácil acceder a los documentos públicos, que se encuentran en los portales electrónicos y páginas oficiales, eficientándose la publicidad, la transparencia, la veracidad, y la educación, esto en la consulta de los usuarios o ciudadanos del nivel estudios básico hasta de aquellos que son profesionistas y especialistas en derecho municipal, con este ordenamiento y modificación al Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio espera que en un mediano plazo bajemos el gasto de impresión y de consumo de papel, mi que traerá consigo mejoras en la economía así como en la conservación del medio ambiente que nos rodea.

Derivado del estudio y análisis de lo estatuido por la normatividad que rige el proceso de aprobación de las reformas a reglamentos municipales, así como de los decretos y demás resoluciones que válidamente adopta el órgano colegiado de gobierno municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que suscriben el presente dictamen, proponemos las siguientes:

CONCLUSIONES:

- a) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- b) En cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio cumplimenta los requisitos estatuidos en el Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del miento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con fundamento al artículo 83 del mismo.
- c) La eficiencia de los gobiernos municipales es directamente proporcional a la pertinencia y acción de las disposiciones normativas que lo rigen, estas deben en todo momento estar acorde con las necesidades contemporáneas. Para la prestación de servicios públicos de competencia municipal resulta indispensable que se cuente con los cuerpos normativos idóneos. La propuesta que plantea el autor de la iniciativa consiste en expedir un nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal, en ese sentido se destaca que el actual ordenamiento de la materia fue aprobado el día 5 de julio de 2010, destacando que dicho instrumento ya no es armónico con las necesidades contemporáneas. La propuesta que plantea el autor de la iniciativa es loable, resalta la



importancia de las publicaciones digitales por encima de las impresiones físicas de los documentos, reduciendo al mínimo las gacetas físicas, para tal efecto se instituye como liga electrónica oficial la siguiente: <http://transparencia.tonalá.gob.mx/la-gaceta-municipal-y-demas-organos-de-difusion-y-publicacion-oficial-municipal/>, únicamente se contempla la impresión del ejemplar que quedaría en custodia de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como dos copias certificadas que serán remitidas a la Sindicatura y la Jefatura del Archivo General, asimismo, en caso de solicitarlo, los organismos públicos descentralizados con autonomía podrán contar con una copia certificada del ejemplar impreso de la Gaceta Municipal.

- d) Los municipios son competentes para promulgar y publicar las disposiciones normativas que en el ejercicio de sus facultades se aprueben, al respecto la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en su artículo 42:

"Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

...

- IV. *Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;*
- V. *La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso,"*

- e) Cabe hacer mención que el 31 de mayo de 2019, se llevó a cabo una reforma a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en virtud de la cual se consideró apropiado priorizar la divulgación y publicación de las normas jurídicas de competencia federal en una lógica digital, por lo cual consideramos acertado que nuestro municipio se sume a dicha dinámica, la cual resulta ecológica y económicamente sustentable.
- f) Por último no es óbice señalar que, consideramos procedente modificar la denominación de la gaceta municipal, de conformidad con los siguientes razonamientos "en la justificación para establecer el náhuatl, debemos considerar que esta, la lengua de tinte y carácter nacional del territorio que ha sido usada desde Oregon, EUA; hasta Centroamérica muy a pesar de que los pobladores regionales poseyeran idiomas diferentes. Después de la colonización europea, el castellano fue suplantando al idioma náhuatl hasta que, despojado paulatinamente de su principal propiedad como vehículo social, incluso llegando a ser considerada como lengua muerta. Pese a ese trato, el náhuatl (palabra que significa "lengua armoniosa que agrada al oído), afortunadamente perdura como idioma fundamental para expresar toponimias, productos, ocupaciones, objetos, animales y en general todo aquel rasgo etnográfico que aún mantienen las regiones como la nuestra. Sin embargo, en el uso y la descripción para las personas y sus acciones se describe con gran elocuencia por su capacidad de expresión intelectual. Tonalá es una muestra evidente de esta permanencia y significación del territorio, su historia, tradición y usos y costumbres. Ponemos en primer lugar el significado de la palabra 'Tlahtoani" (el que habla bien, gran señor, el que tiene la palabra, manda u ordena, gobernador o rey) cuya significación establece por sí sola identidad y autoridad. Tonalá contaba con su Tlahtoani, cuya demostración histórica quedó patente a la llegada de las huestes de Nuño de Guzmán; pues, la figura reconocida de una mujer Tlahtoani en la persona de Cihualpilli Tzapozitli ha quedado más que evidente. Del ordenamiento del o la gobernante, literalmente salían ordenanzas que habrían de cumplirse cabalmente para que el pueblo en la ordenanza del Tlahtolli (palabra, discurso, historia, exhortación, relato o mensaje) conteniendo en esta la palabra que habría de cumplirse sin



pretexto o menoscabo de la misma" de este binomio Tlahtoani- Tlahtolli, entendemos entonces la importancia de la forma de gobernar desde la visión de un lenguaje concebido para ser preclaro y pleno para cualquier ciudadano que incluso hoy en día puede ser entendido con facilidad.

En el marco de la conservación y el respeto por nuestra historia y cultura en este caso tonalteca, es importante y plausible realizar este esfuerzo de incorporar sin menoscabo, palabras que definen el territorio, la historia, cultura y tradición de un pueblo milenario como el tonalteca.

- g) La propuesta presentada por el autor ha sido analizada desde varios marcos de referencia, y encontramos coherencia en que fructifique la propuesta y sea plena norma vigente.
- h) Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado de conformidad con los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones Edilicias concluimos que es de aprobarse la iniciativa que se dictamina con las modificaciones de técnica legislativa que se hacen ver más adelante, por lo que ponemos a consideración de éste órgano de gobierno municipal el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL "TLAHTOLLI," DE TONALÁ, JALISCO.

Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, manifiesta que, en tal virtud, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, con relación al presente dictamen en sentido de aprobación, consultando Regidoras y Regidores si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando al Secretario General lleve a cabo el registro de oradores. En uso de la voz informativa, el C. Secretario General Manuel Salvador Romero Cueva, expresa que, como me lo solicita señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores al respecto. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, señala que, en ese contexto, se declara agotada la discusión, y se les consulta si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la propuesta que contiene el presente dictamen, para tal efecto en votación económica se solicita que quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, solicitando al Secretario nos informe del resultado. En uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Manuel Salvador Romero Cueva, menciona que, señor Presidente, le informo que tenemos un total de 14 votos, siendo todos éstos a favor. Habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes.

ACUERDO NO. 322

DÉCIMO SEGUNDO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, manifiesta que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Tecnología y Deporte.

Los que suscribimos, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación Tecnología y Deporte, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 71, 72, fracciones I y II, y 80 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables; sometemos a la elevada consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de Comisión con Carácter de Dictamen Final, que tiene por objeto resolver el acuerdo número 232 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de Mayo del 2019, referente a enviar atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las